



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 14 de marzo del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 21558-2017, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 006-2018-MDY, realizada el 14 de marzo del 2018, Oficio N° 547-2017-CR-UCA/IPD de fecha 22 de noviembre del 2017, Memorandum N° 002348-2017-IPD/OCR de fecha 14 de diciembre del 2017, Informe Legal N° 146-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de febrero del 2018, Proveído N° 023-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 14 de marzo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que: **“Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...)”**;

Que, mediante Oficio N° 547-2017-CR-UCA/IPD de fecha 22 de noviembre del 2017, el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Ucayali, solicita la aprobación y evaluación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**;

Que, mediante Memorandum N° 002348-2017-IPD/OCR de fecha 14 de diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Coordinación Regional. Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales - IPD, comunica que en cumplimiento a la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, sobre: **“Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte...”**, existe una serie de procedimientos a cumplir como la adecuación del proyecto de convenio de acuerdo al modelo que establece la normativa vigente. Asimismo indica, que la única autoridad competente para suscribir convenios de acuerdo al ROF, es el titular de la entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 146-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 28 de febrero del 2018, comunica que el presente proyecto de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, las mismas que procede a elevar la subsanación de dichas observaciones, a fin de continuar con su trámite correspondiente y proceda a la suscripción de dicho convenio como sigue: **OBJETO DEL CONVENIO.-** Es establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración entre el IPD y LA MUNICIPALIDAD, a fin de fomentar, promover y difundir de forma permanente la masificación de las distintas Disciplinas Deportivas y Recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permite alcanzar su bienestar, así como, fomentar la práctica de competencia al más alto nivel, por ello se busca una adecuada representación del Deporte Peruano a niveles Internacionales y sean la real expresión de la Jerarquía Cultural y Deportiva del País.

Así, como del **FINANCIAMIENTO.-** El presente Convenio Marco no requiere recursos económicos para el desarrollo de los Planes de Trabajo, sin embargo, en el caso de la ejecución de las distintas acciones de acuerdo a los Convenios específicos donde se requiera financiamiento, las partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso dentro de la normatividad vigente y su correspondiente presupuesto.

Asimismo, de la **VIGENCIA AL CONVENIO.-** El presente Convenio Marco deberá ser suscrito por un plazo máximo de Cinco (05) Años, y los Convenios Específicos se suscribirán, de ser cesiones en uso, por un Plazo Máximo de Diez (10) Años renovables y cuando se trate de afectaciones en uso, el plazo será determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio al público, salvo que dichos plazos contravengan con lo establecido en el Marco Legal vigente sobre la materia. Precisar al Área responsable que tipo de Convenio y plazo le corresponde.





ANNO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



PROVINCIA DE CORONEL FORTILLO - REGION DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Del mismo modo, de **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre ellos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa. En este caso sobre de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, estas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no puede ser resuelta por trato directo será sometida a arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento; por lo que **OPINA**: Que es procedente autorizar la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, para ser puesto en agenda de la próxima sesión del honorable concejo municipal;



Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: **“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**. Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”**, entre las cuales se encuentra su función de promotor del desarrollo integral, diseñando y promoviendo la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, en observancia a lo estipulado en el Artículo X del Título Preliminar y numeral 2.2 del Art. 79° y numerales 1.1 y 2.7 del Art. 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**



Que, mediante Proveído N° 023-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 14 de marzo del 2018, el Concejo Municipal: Aprobó.- **AUTORIZAR** al titular del pliego la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, para promover, servicios de talleres deportivos y actividades artísticas dirigido a personas adultas mayores del Distrito de Yarinacocha;



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 023-2018-MDY** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 006-2018** del 14 de marzo del 2018, se acordó por **unanimidad** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte - IPD y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, para promover, servicio de talleres deportivos y actividades artísticas dirigido a personas adultas mayores del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo y del Convenio, a la autoridad interesada:

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo y del Convenio, en la Página Web de la entidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

- Distribución:**
 Archivo
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 GAJ.
 SGPPyR.
 GDSE.
 SGBSDC.
 Secretaría General.
 Sala de Regidores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm **RONY DEL AGUILA CASTRO**
 ALCALDE